

HONORABLE ASAMBLEA:

003346



La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 457 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, párrafo segundo, establece que *“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”*

Garantizar la prerrogativa antes aludida, constituye uno de los grandes retos para los juzgados y tribunales de alzada en nuestro país, ya que, la obligación del Estado no solo consiste en instalar órganos jurisdiccionales mediante los cuales los gobernados pueda acudir para hacer valer sus pretensiones en contra de un particular o un órgano del Estado; sino que además, se requiere que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa e imparcial.

Desafortunadamente, muchos gobernados pasan un verdadero viacrucis cuando acuden ante un Juzgado a presentar una demanda en la espera de que les resuelvan sus pretensiones, ya que durante el juicio se presentan algunos obstáculos que dificultan la impartición de justicia, los cuales se describen a continuación:

- a) *Las Leyes procesales no están actualizadas y contemplan procedimientos en los que se prevalece más la formalidad, no se contemplan medios electrónicos para eficientar las actuaciones durante el juicio como sucede en otras materias como la procesal Fiscal y Amparo por mencionar algunas.*
- b) *Los abogados promueven una serie de recursos, incidentes y medios de impugnación con el ánimo de atrasar un juicio, aunque al final no les asista la razón.*
- c) *Agenda saturada para la celebración de audiencias.*
- d) *Falta de personal en los juzgados.*
- e) *Falta de presupuesto, siendo estos por mencionar algunos de los obstáculos.*

En nuestro país, se han realizado un sin número de conferencias, foros de consulta e investigaciones en búsqueda de proponer legislaciones que eficienten la impartición de justicia.

El gobierno federal junto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, realizaron en el año 2015, un foro de consulta denominado *Diálogos por la Justicia Cotidiana* con el objeto de buscar propuestas de soluciones para los problemas que afectan frecuentemente a los ciudadanos en materia de Justicia Cotidiana, entendiéndose ésta, como *la justicia más cercana a las personas. La que vivimos día a día en nuestras interacciones ordinarias, la que facilita la convivencia armónica y la paz social. Es la que reclaman vecinos, trabajadores, padres de familia y la que se vive en las escuelas.*<sup>1</sup>

En dicho foro se hicieron muchas propuestas por parte de sus participantes con la finalidad de aportar soluciones a las diversas problemáticas planteadas en el foro, en donde en materia civil y familiar se propusieron las siguientes medidas legislativas:

- a) Simplificar y agilizar el emplazamiento y demás notificaciones personales.

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di\\_logos\\_Justicia\\_Cotidiana.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf)

- b) Garantizar la adecuada ejecución de las sentencias.
- c) Impulsar el juicio en línea y herramientas electrónicas.

Por su parte, el Banco Mundial, a través de un estudio denominado *Doing Bussines en México*, el cual se ha venido haciendo desde el año 2009 a la fecha, ha venido realizando una serie de estudios en nuestro país con el objeto de revisar el marco normativo del país, a efecto de buscar oportunidades de mejora normativa que permita atraer inversión a nuestro país, pero sobre todo que ayude a eliminar todas aquellas disposiciones legales que contienen trámites engorrosos para abrir un negocio o bien, aquellas disposiciones que impiden que ante un problema legal, los inversionistas no puedan obtener un fallo en los términos que constitucionalmente se les exige a los juzgados y tribunales del país, es decir, pronta, completa e imparcial.

De acuerdo al informe *Doing Bussines México 2016*, las sugerencias para los poderes judiciales fueron:<sup>2</sup>

- a) *Monitorear periódicamente las cargas de trabajo de los juzgados y su desempeño.*
- b) *Estudiar la opción de permitir la presentación de la demanda por medio electrónicos.*
- c) *Implementar el uso de notificaciones electrónicas.*
- d) *Hacer Públicas las sentencias judiciales.*

Respecto de lo anterior, el Congreso del Estado en sesión celebrada el 27 de septiembre del 2016, aprobó el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, con la finalidad de garantizar el acceso a una justicia pronta y expedita a favor de los sonorenses, reforma en la cual se incluyó las notificaciones electrónicas.

Sin lugar a duda, como legisladores debemos continuar con la ardua tarea de trabajar en aquellas oportunidades de mejora regulatoria, que no sólo que faciliten la

---

<sup>2</sup> <http://espanol.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Subnational-Reports/DB16-Sub-Mexico.pdf>

apertura de negocios en el Estado, sino, además, en garantizar a los sonorenses un marco normativo sólido que atienda a las necesidades reales que actualmente se viven en todos los ámbitos en el Estado.

En ese ejercicio de continuar trabajando por la ciudadanía y en la misma sintonía, me he dado a la tarea de revisar la legislación procesal civil de nuestro Estado y he encontrado una oportunidad de mejora en materia de remates judiciales.

Actualmente, el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, dispone en su fracción IV, que para el remate judicial de inmuebles se deberá, previamente realizar un avalúo del bien para posteriormente realizarse *una subasta pública que se convocará a postores mediante publicaciones de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Boletín Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación.*

Para la realización de la subasta pública como se puede ver, se realiza mediante publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado.

Dichas publicaciones aparte de generar un gasto para el promovente del juicio, representa un retraso, ya que tiene que mediar un lapso de 14 días al menos para que se tenga legalmente publicada en edictos la subasta judicial.

En ese contexto, aprovechando los avances tecnológicos que hoy tenemos, vengo a proponer que la publicación de la convocatoria para remate se realice por una sola ocasión, no dos como actualmente se está previsto, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el periódico de mayor circulación, para que con esto el justiciable pueda realizar el remate de un bien en menor plazo y a un menor costo, lo que representa sin lugar a duda una acción legislativa que garantizan que la impartición de la justicia se realice en menor tiempo como lo mandata nuestra Constitución Federal en su artículo 17 y además se dé cumplimiento a las recomendaciones que a nivel nacional e internacional se han hecho para eficientar la administración de la justicia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 457 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 457.- ...**

I a la III.- ...

IV.- Hecho el avalúo se sacarán los bienes a subasta pública, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por una sola vez en el portal oficial del Poder Judicial del Estado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. A petición de cualquiera de las partes, y a su costa, el juez puede usar, además, algún otro medio de publicidad para convocar postores.

El Secretario de acuerdos del Juzgado que corresponda, deberá remitir el edicto con los datos necesarios al área o departamento correspondiente para su publicación en el portal oficial del Poder Judicial del Estado, dejándose constancia en el expediente de que el edicto se recibió oportunamente.

Si el valor del inmueble no excede de cien Unidades de Medida y Actualización el día en que proceda el anuncio de remate, para anunciar el mismo, bastará que se fijen avisos en la puerta del juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales de la localidad;

V y VI.- ...

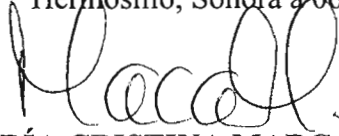
## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Poder Judicial del Estado, contará con un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes correspondientes a su portal oficial para los efectos precisados en este Decreto.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 06 de marzo de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. M. G. M.', written in a cursive style.

**C.DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN.**